



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 429

Circular núm. 73.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino en escrito del día de ayer me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 28 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.—
Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que todos los SS. Gefes, oficiales y demas individuos militares y político militares á quienes por este Ministerio de mi cargo se han significado al de Estado para las cruces á que se les ha considerado acreedores con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 5 de Enero de 1852 expedido de acuerdo con el Consejo de SS. Ministros y por consecuencia del feliz natalicio de la augusta Princesa Doña Maria Isabel, puedan usar libremente las insignias de las referidas condecoraciones sin aguardar á la expedicion de los diplomas correspondientes, como caso extraordinario que en nada altera lo establecido por punto general respecto á las demas significaciones que hayan hecho ó hiciesen en lo sucesivo por otros conceptos.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga saber á los oficiales de E. M. de plaza y demas á quienes corresponda.

Lo que se inserta en este periódico á fin de que llegue á conocimiento de los sugetos á quienes comprende la preinserta Real orden. Zaragoza 14 de Marzo 1853.—E. V. P. D. C. P. G. I., Manuel Cantin.

Núm 430

Circular núm. 74.

En el Boletin oficial núm. 20 del 16 de Febrero del año último, se halla inserta la Real orden de 30 de Enero del mismo en virtud de la cual los depositarios de fondos provinciales y municipales deben formar los extractos mensuales de cuentas de los que administran, en los días que se prefijan. Sin embargo de que los formularios remitidos y las reglas ya dictadas para la formacion de dichos documentos, nada dejan que desear, la morosidad de algunos depositarios dá lugar á que quede en descubierto este Gobierno de provincia con el de S. M. por no remitir en su día los extractos que á la vez se pide. Semejante apatía no puede tolerarse, y en adelante cualquiera falta de este género será castigada con el mayor rigor; y á fin de que por ninguno de los encargados de administrar los entales públicos se pueda alegar duda alguna, he dispuesto se publiquen las disposiciones siguientes:

1.a Los extractos de cuenta municipal que han de rendir los depositarios, deben obrar en este Gobierno de provincia precisamente el día 15 de cada mes siguiente al en que corresponda el referido extracto, con arreglo á lo que dispone la prevencion 5.a de dicha Real orden.

Para redactar estos documentos deben tenerse presentes las siguientes reglas.

1.a No reconociéndose alcance de ningun género á favor de los depositarios, porque estos no pueden

disponer de mas fondos que los que ingresen en su poder, ni deben faltarles para cubrir las atenciones municipales, puesto que la ley de presupuestos tiene previsto este caso, ninguna partida de esta les será de abono.

2.a Al decir que se ha de remitir á este Gobierno un duplicado de dichos extractos, no ha de entenderse que hayan de hacerlo duplicado, sino de un solo ejemplar que espese quedar el otro espuesto al público por el término que presija la disposicion 5.a de la indicada Real orden.

3.a Se cuidará muy particularmente de proceder con exactitud al trasladar las existencias de uno á otro mes, pues se ha observado que algunos depositarios padecen distracciones que pueden ser mal interpretadas.

4.a Comprendiendo los formularios remitidos los mismos artículos que los presupuestos, tendrán los depositarios especial cuidado de no confundir las casillas estampando en unas gastos que corresponden á otras, y sobre todo que el producto de los propios figure líquido despues de deducido el 20 por 100 que debe abonarse á la Hacienda.

2.a Los depositarios municipales de Beneficencia obligados tambien á rendir el extracto de sus cuentas, le presentarán al alcalde de su pueblo indispensablemente el día que marca la Real orden citada, y á las cantidades íntegras que en él aparezcan, les dará entrada en el suyo el depositario municipal tanto en los gastos como en los ingresos.

3.a Estos extractos han de servir en su día para comprobar la cuenta anual que han de rendir los depositarios; y por consiguiente de cualquiera disparidad que se note se hará cargo á los mismos.

Hechas las precedentes aclaraciones, debo prevenir á los que faltan con el correctivo á que me autoriza la disposicion 9.a de dicha circular. Usando pues de esta facultad, y penetrado de que los secretarios de ayuntamiento, interventores á su vez de fondos municipales, son los que dan lugar á semejantes omisiones, me reservo aplicarles la multa á que dó lugar su morosidad y agravarla en la reincidencia, y aunque me sea sensible adoptar medidas de rigor, no solo serán inegables sino que se harán públicas para ejemplar saludable de otros funcionarios. Zaragoza 12 de Marzo de 1853.—E. V. P. del C. G. I., Manuel Cantin.

Núm. 431

Circular núm. 75.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido declarar cesantes á los guardas mayores de montes de las Comarcas de Ejea de los Caballeros y Sos, Don Francisco Aguirre y Don Lucas Gutierrez Calderon, nombrando en su lugar á D. Manuel Ejea y D. José Iso. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos. Zaragoza 14 de Marzo de 1853.—P. A.—El Vicepresidente del Consejo provincial, Manuel Cantin.

Núm. 432.

Circular núm. 76.

En 8 de Febrero último se suspendió del destino de guarda mayor de la Comarca de Borja y Tarazona á D. Gregorio Franco y Marquina, nombrando en su lugar interinamente á D. Tomas Marco. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos. Zaragoza 14 de Marzo de 1853.— P. A.—El Vicepresidente del Consejo provincial, Manuel Cantin.

Núm. 433.

Circular núm. 77.

Reparto de 36.000 rs. practicado entre los pueblos del partido de La Almunia para atender en el corriente año del socorro de presos pobres de las cárceles del mismo.

La Almunia.	4536	4
Alagon.	3298	16
Alcalá de Ebro.	447	
Alfameu.	740	16
Alpartir.	992	8
Almonacid de la Sierra.	2318	28
Bárboles.	610	20
Bardallur.	610	
Botorrita.	313	16
Cabañas.	403	14
Calatorao.	1761	
Chodes.	185	12
Epila.	3740	
Figueroelas.	332	20
Griseo.	490	22
La Muela.	725	28
Longares.	1032	8
Lucena y Berbedel.	463	14
Lumpiaque.	692	14
Mezalocha.	595	10
Mozota.	403	14
Muel.	1275	26
Morata de Jalon.	1346	22
Pedrola.	2726	2
Pineque.	343	16
Plasencia de Jalon.	834	6
Pleitas.	191	14
Ricla.	2044	16
Rueda de Jalon.	981	12
Salillas.	479	24
Urrea de Jalon.	834	6

Zaragoza 14 de Marzo de 1853.—El. G. I., Manuel Cantin.

Núm. 434.

Distrito municipal de Zaragoza. Mes de Noviembre 1852. Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	110.838,13
Productos del puente de piedra.	
Id. de montes.	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	63 742 21
Id. extraordinarios.	957,17
Id. de puentes.	
Id. de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber :	
Por recargo á la contribucion territorial.	40 000,
Por id. á la industrial y de comercio.	30 000,
Por id. sobrante del derecho de puertas.	70.000,
Total cargo.	245.538,17

DATA.	Personal.	Material	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficinas.	14 709, 8	919, 4	15 628,12
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Quintas.		303,	303,
(Elecciones) renovacion de efectos.		744,2	744,20
Art. 2.º Policia de seguridad.	14 890,		14 890,
Art. 3.º Alumbrado Limp. ^a y empedrado Arbolado.	1 096,22	48 127,11	48.127,11
Art. 4.º Instruccion pública sueldos de los maestros y demas dependientes	458,11	1 166,	1 624,11
Gastos de las escuelas			
Art. 5.º Beneficencia		39 069,	39 069,
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		1 654,17	1 654,17
Id. del puente de Piedra.			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la carcel y demas dependientes			
Manutencion de presos pobres.			
Art. 8.º Para salario de los guardas de montes y demas empleados	1 400,		1.400,
Para gastos de deslinde y amojonam ^o			
Art. 9.º Cargas	968,11	31 603,	32 571,11
Art. 11. Imprevistos			
Total data rs vn.	33 522,18	123 621,18	157 144, 2

RESUMEN.

Importa el cargo.	245.538,17
Id. la data.	157 144, 2

Existencia para el mes siguiente. 88 394,15
De forma que importando el cargo rs vn. 245.538 rs. 17 mrs. y la data 157 144 rs. 2 mrs. segun queda espresado resulta una existencia de ochenta y ocho mil, trescientas noventa y cuatro rs. quince mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1852 —V.º B.º El Alcalde Corregidor, P. A., Luis Franco y Lopez.— El Depositario, Andres Martin.

Núm. 435.

Distrito municipal de Piná. Mes de Noviembre de 1852

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	1.513,15
Productos de propios deducidas las contri-	

buciones y el 20 por 100	1 688,14
Prod.s de los arbitrios é impuestos establecidos	1.711,24
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de comercio.	
Total cargo rs. vn.	4.913,19

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt.º y gastos de oficina.		546,12	546,12
Suscripciones.		300,	300,
Art. 3.º Alumbrado	138,		138,
Limpieza.			
Art. 4.º Instruccion pública, sueldos de los maestros y demas dependientes			
Alquileres de edificios. Gastos de escuelas.		600,	600,
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	140,		140,
Art. 9.º Cargas.		749,	749,
Art. 11. Imprevistos.	60,		60,
Total data rs. vn.	338,	2196, 5	2534, 5

RESUMEN.	
Importa el cargo.	4.913,19
Id. la data.	2.534, 5
Existencia para el mes siguiente.	2.379,14

De forma que importando el cargo cuatro mil novecientos trece rs. diez y nueve mrs. y la data dos mil quinientos treinta y cuatro rs. cinco mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de dos mil trescientos setenta y nueve rs. catorce mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Pina 30 de Noviembre de 1852.—El Depositario, Pedro Belled.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Santiago Bernal, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Tomas Ruiseco.

Diligencia El extracto de la cuenta de fondos municipales correspondientes al mes de Noviembre que antecede, está conforme con los libros de intervencion que están á mi cargo: Y para que conste lo firmo por diligencia en Pina á 30 de Noviembre de 1852, de que certifico.—Santiago Bernal, Secretario.

Otra. El infrascripto Secretario certifico: que habiendo estado espuesto al público este extracto en las casas consistoriales de esta villa por término de un mes, no se ha presentado reclamacion alguna en contrario, y por ser así firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Pina á 1.º de Enero de 1853.—El Secretario, Santiago Bernal.—V.º B.º—El Alcalde, Tomas Ruiseco.

Núm. 36.

Distrito municipal de Tarazona. Mes de Noviembre 1852.
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el mes de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	5.765,20
Productos de propios de lucidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Productos de propios.	
Id. de Beneficencia.	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	} 12 864, 9
Por id. á la industrial y de com.º	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Total cargo rs. vn.	18 629,29

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina	8667,17	331,30	8999,13
Aldep.º de fondos municipales de Tórtoles por lo que le corresponde del 4.º trimestre de impuestos para su presupuesto	277,		277,
Art. 2.º Policia de seguridad	1472,		1472,
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		720,	720,
Idem de caminos vecinales y puentes.			
Id. de las fuentes y cañerías			
Art. 7.º Manutencion de presos pobres			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	465,		465,
Art. 9.º Cargas.	160,	148,	308,
Art. 11. Imprevistos.	650,		650,
Total data rs. vn.	11691,17	1199,30	12891,13

RESUMEN.	
Importa el cargo.	18 629,29
Idem la data.	12 891,13
Existencia para el mes siguiente.	5 738,16

De forma que importando el cargo diez y ocho mil seiscientos veinte y nueve rs. veinte y nueve mrs. vn. y la data doce mil ochocientos noventa y un rs. trece mrs. vn. segun queda espresado, resulta una existencia de cinco mil setecientos treinta y ocho rs. diez y seis mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Tarazona 30 de Noviembre de 1852.—El Depositario, Prudencio Bonilla.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano La Iglesia.—V.º B.º—El Alcalde, Fernando Martínez.
Nota. Hallándose conforme el presente extracto, ha estado espuesto al público por término de un mes en cumplimiento de lo dispuesto. Tarazona 1.º de Enero de 1853.—Mariano La Iglesia, Secretario.

-4-

PARTE NO OFICIAL.

LOTERIAS NACIONALES.

En todas las Administraciones de esta capital y en las demas de la provincia, se venden billetes para el sorteo de 22 del actual, á 12 reales el octavo.

Zaragoza 13 de Marzo de 1853.—El Administrador general, Raimundo Biesa.

Sociedad mélica general de socorros mútuos = Comision provincial de Zaragoza.

La Comision central ha dispuesto que se reúnan las Juntas generales de distrito el dia 22 del corriente, para discutir la reforma del art. 25 del reglamento presentada por la Comision central, y aprobada por la Junta de Apoderados, y la provincial ha acordado que dicha Junta tenga lugar el dia espresado á las once y media de la mañana en el salon de sesiones de la academia quirúrgica cesaraugustana.—Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los socios pertenecientes á este distrito provincial que son los que residen en las provincias de Zaragoza y Teruel, y concurren á tan importante acto. Zaragoza 11 de Marzo de 1853 = De acuerdo de la Comision El Secretario, Manuel Pardo y Bartolini.

El ayuntamiento constitucional de Castejon de las Armas, sacará nuevamente á pública subasta en arrendamiento en los dias 20 y 27 de este mes á las tres de sus respectivas tardes el horno de pan cocer perteneciente á los propios bajo el tipo de 963 rs. 17 mrs. que es el producto del último quinquenio.

El ayuntamiento constitucional de Belchite, previa autorizacion superior arrendará en los dias 20 y 27 del actual á las once de su mañana el peso y medida por mayor sin la esclusiva con arreglo á los pactos que estan de manifiesto en secretaría de dicho ayuntamiento.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se sacará nuevamente á pública subasta en el dia 20 del actual, el horno de pan cocer del pueblo de Torralvilla: las personas que gusten interesarse en él concurrirán dicho dia y hora á las dos de la tarde á las casas consistoriales del mismo donde tendrá lugar.

A consecuencia de haberse establecido por el Excmo. ayuntamiento de esta Capital un nuevo Almudí en las piedras del Coso, habrá una posada en la calle de Limon, casa llamada de santo Dominguito, en la que habrá cabida para los carros, caballerías y tambien para hospedar á toda clase de personas.

DILIGENCIA DE ZARAGOZA Á CINCO VILLAS.

Esta empresa que tiene su servicio establecido hasta Ejea de los Caballeros, ha determinado prolongarlo desde esta villa á la de Sádava, dando principio en el próximo lunes 21 del corriente. Deseando la misma llenar en un todo los deseos del público por cuantos medios esten á su alcance, ha resuelto que en el mismo dia dé principio el servicio con un coche nuevo, que por su elegancia, comodidad, y lo muy rápidas con que se hacen sus expediciones, le ponen en lo mas perfecto de los de su clase. Los precios de asientos y encargos que han de regir en toda la línea, estan de manifiesto en sus respectivas administraciones, en esta ciudad posada de la Alfóndiga y en Sádava á cargo de D. Pascual Berdun.

Estando para finir el arriendo del Caserío de Añesa y Pilued, término de Ejea de los Caballeros,

propiedad de la M. I. Sra. Condesa de Torres-secas, se pone en conocimiento del público, para que los que gusten interesarse en él, que dará principio en primero de Octubre del presente año, se sirvan dirigirse á la espresada señora que vive calle Nueva del Mercado núm. 51, personalmente, para enterarse de las condiciones con que se ha de otorgar la escritura de arrendamiento, en suposicion que no ha de ser por menor cantidad que la de diez mil rs. al año.

COMPANIA IBÉRICA DE SEGUROS

AUTORIZADA POR REAL DECRETO DE 10 DE DICIEMBRE 1851
Comision general de Aragon.

Las fuertes granizadas, pedreadas y avenidas de rios que muchos pueblos han experimentado en el año pasado, y la miseria que por ignorancia, abandono y apatía están padeciendo sus vecinos por no haber asegurado los frutos de sus cosechas, y el ejemplo por otra parte de la puntualidad con que han sido indemnizados de sus pérdidas los que habian asegurado sus frutos en la Compañía, como pueden verlo por la lista de indemnizaciones que se ha publicado por separado; es causa que muchos se apresuren ya á presentarse á los comisionados de la misma para informarse de las condiciones y premio á que se les asegurarán sus frutos en la cosecha próxima.

Si hubo un tiempo en que muchos labradores vieron ante sus ojos en un cuarto de hora, destruidos sus afanes y desvelos de un año; su bien estar, y lo que es mas sensible hasta el alimento de su familia, por falta de una Compañía general bien conuinada y de garantías á que acudir hasta los labradores de las casas de campo y pueblos mas pequeños de España para asegurar sus cosechas; hoy no sucede esto, porque la Compañía Ibérica se estableció para remediar en parte estos males, y son ya muchos los labradores que conociendo lo que conviene á sus intereses, han acudido á ella á verificar el seguro de sus frutos, medio por el cual se han librado de la indigencia á que se hubieran visto sumidos á consecuencia de la piedra y avenidas de rios, si con tiempo no hubieran tenido la prevision de asegurarlos en la Compañía.

En presencia pues de tan funestos acontecimientos, seria imperdonable que algunos labradores mirasen con indiferencia los beneficios que les proporciona la Compañía Ibérica, asegurándoles los frutos de sus campos por un premio razonable, siendo este mayor ó menor segun los riesgos que presenten los terrenos en que estos radican.

Para comodidad de los labradores, se han puesto comisionados en diferentes partidos de Aragon quienes se hallan competentemente autorizados para estender las pólizas del seguro, y estos mismos les enterarán de cuantos pormenores deseen adquirir sobre el particular.

Zaragoza 13 de Marzo de 1853.—El Comisionado general de Aragon, Esteban Sala.

Hasta el dia 28 del corriente se admiten proposiciones para la venta de dos olivares sitos en la huerta de la villa de Mediana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la calle piedras del Coso núm. 90 habitacion principal.

CUADRO METRICO.

En el Boletin de 24 de Diciembre último, fué recomendado á las dependencias de Gobernacion, Ayuntamientos, Tribunales &c., el de D. Antonio Valcárcel y Quiroga. Su adquisicion es obligatoria, su coste de abono en cuentas y su uso para el año próximo. Despáchase en la imprenta de este periódico á siete rs. ejemplar.

Zaragoza: Imprenta Nacional.